



Municipalidad de Tucapel
Dirección de Obras Municipales

AUTORIZA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS A LA
EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS
SERVITERRA LTDA.

Huépil, 31 de Enero de 2014

DECRETO ALCALDICIO N° : 0229/2014 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el artículo 23°, 40° y 58° del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- d) Los proyectos o actividades que dicen relación con la extracción industrial de áridos se encuentran señalados en el art. N° 8 y 10 letra i) de la ley 19.300 y el art. N° 3 letra i) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en el Decreto Supremo N° 30 de 1997 de La República; por lo tanto, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución, si corresponde.
- e) La necesidad de cautelar la adecuada provisión y abastecimiento del recurso de áridos en la comuna de Tucapel.
- f) El derecho de propiedad y el derecho a desarrollar libremente una actividad económica, establecida en la Constitución Política de La República de Chile.
- g) La carta emitida por Don Pablo Morgado Puga, representante legal de la empresa Serviterra Ltda. dirigida a Don Bolívar Ruíz Adaros, Director del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental región del Biobío, ingresada a dicho servicio con fecha 27 de Noviembre de 2012.
- h) ORD. N° 71 con fecha 03 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Agricultura, si la actividad no proyecta construcciones, no aplica lo dispuesto en los inc. 3 y 4 del Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- i) La carta N°085, de fecha 22 de Enero de 2013, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) dirigida a don Pablo Morgado Puga, Representante Legal de Serviterra Ltda.; la que en definitiva señala que su proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA.
- j) La carta con los respaldos, fechada 19 de Junio de 2013, dirigida a la Municipalidad de Tucapel, Dirección de Obras, firmada por el señor Patricio Salgado Valenzuela, Jefe de Operaciones de la empresa Serviterra Ltda., en la que solicita extender la patente por el plazo de 120 días.
- k) El Ord. N° 442, de la Sra. Marcela Núñez Rodríguez, Directora (s) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ingresada a este municipio con fecha 01 de Julio de 2013.
- l) El oficio N° 736, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, don José Antonio Fernández, dirigido a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Sra. Marcela Núñez Rodríguez.
- m) El oficio N° 813, de fecha 19 de Agosto de 2013, emitido por don José Antonio Fernández Alister, Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, dirigido a don Pablo Morgado Puga, representante legal de Empresa Serviterra Ltda.
- n) Decreto Alcaldicio N° 1383 de fecha 26 de Agosto de 2013, caduca patente Rol 1-10047, y otorga patente provisoria para producción y comercialización de material ya acopiado.
- o) Carta de fecha 20 Enero de 2014, solicitando patente comercial definitiva por el giro de extracción y comercialización de áridos, correspondiente a la planta de áridos ubicada en el Fundo Cruz de piedra lotes B, C y D, del proyecto "Ampliación Planta de Extracción y Procesamiento de Áridos de pozo lastrero sector Huépil".

- 9) La Empresa dará cumplimiento a la legislación vigente, a las Ordenanzas Municipales y las instrucciones impartidas por la Dirección de Obras, para cumplir con lo anterior. En la propiedad, objeto a esta autorización deberá existir un Libro de Obra que dará cuenta de los trabajos que diariamente se realicen y de las observaciones anotadas por la Dirección mencionada o Inspecciones Municipales.
- 10) La autorización otorgada en el presente decreto sólo podrá ejecutarse por la empresa y no se podrá transferir, transmitir o arrendar bajo ningún título ni ser objeto de acto jurídico alguno.
- 11) La Empresa, a propósito de la patente otorgada en el punto N° 1 y N° 2, será responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que pudiere ocasionar al propietario, a terceros, a propiedades privadas, bienes nacionales de uso público o fiscales, quedando en consecuencia, liberada la Municipalidad de Tucapel, de toda responsabilidad al respecto.
- 12) La empresa Servicios Mecanizados Serviterra Ltda. deberá mantener en orden y al día, las autorizaciones de tipo sanitario, abastecimiento o contenedores de combustibles, almacenamiento de residuos o productos químicos, eléctricas, entre otros, según corresponda, informando oportunamente a la Dirección de Obras de Tucapel, cualquier modificación si ocurriere.
- 13) La Empresa deberá contar con un plan de seguridad a los trabajadores del proyecto, y un responsable de supervigilar por el cumplimiento de la normativa asociada, que cuente con todos los implementos de seguridad (cascos de seguridad, zapatos de seguridad, chalecos reflectantes, lentes de seguridad, señalética de seguridad, etc.).
- 14) La autorización otorgada en el presente instrumento público, se mantendrá vigente sólo hasta cuando la empresa extraiga de su predio el material, árido, indicado en el numeral 2 del presente decreto y luego de ello, caducará de pleno derecho.
- 15) No obstante todo lo anterior, quedará sin efecto si la empresa no cumple las autorizaciones legales y ambientales, como también el incumplimiento de la normativa vigente que afecte directa o indirectamente a este Municipio como a la comunidad. En caso de incumplimiento del presente decreto, es decir, la Empresa Servicios Mecanizados Serviterra Ltda. fuere sorprendida incumpliendo alguna normativa vigente o ambiental, como en lo indicado en la Resolución Exenta N° 015/2014 fecha 21 ENE 2014 del SEA, O.G.U.C, Seremi de Agricultura ORD N° 71 03 de Diciembre de 2012. En cualquier ámbito irregular en que incurra la citada Empresa, se notificará y derivaran todos los antecedentes al Juzgado de Policía Local.
- 16) **NOTIFÍQUESE** al interesado conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO E. PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:

- Sres. Servicios Mecanizados Serviterra Ltda.
 - Depto. de Rentas y Patentes.
 - Dirección de Obras Municipales
 - Administración Municipal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Inspección Municipal
 - Asesor Jurídico
 - Oficina de Partes
- JAJA/GEPL/RAAA/raaa

